

# **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR.**

## **1. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

El comedor escolar es un servicio complementario que se presta en el colegio durante todos los días lectivos de curso y tiene una duración de 2 horas. Tiene una función de alimentación y nutrición relacionada con la elaboración de menús sanos y equilibrados en función de las edades y necesidades del alumnado. Además este servicio tiene unos objetivos educativos programados:

1. Desarrollar buenos hábitos alimenticios e higiénicos.
2. Practicar adecuadamente normas sociales y de cortesía en la mesa.
3. Potenciar actitudes de colaboración, respeto y solidaridad.
4. Optimizar el tiempo de recreo fomentando actividades lúdicas, deportivas, culturales y de estudio.
5. Fomentar la autonomía y responsabilidad.
6. Colaborar con las familias en la adquisición de hábitos alimenticios saludables.

Los citados objetivos se llevarán a cabo a través de la puesta en práctica de distintas actividades:

- ✓ Actitud en la mesa: postura, uso de cubiertos, higiene, respeto, tono al hablar, etc.
- ✓ Actividades lúdicas y deportes en las zonas de patio.
- ✓ Juegos de mesa.
- ✓ Lectura, estudio y realización de deberes o tareas en biblioteca o aulas.
- ✓ Visionado de películas de video.
- ✓ Taller de manualidades en la sala de UUMM y en la biblioteca.

## **2. NORMAS BÁSICAS**

- El menú es único, tal como establece la normativa vigente, independientemente de las preferencias personales. Los alumnos tienen que comer todo tipo de alimentos.
- En el caso de alumnos que sufran alergia o intolerancia a determinados alimentos o padezcan enfermedades o trastornos somáticos que precisen una alimentación específica, el servicio de comedor les ofrecerá menús específicos acordes con las correspondientes patologías, siempre que se acrediten mediante el oportuno certificado médico oficial, que especifique el tipo de enfermedad o trastorno que padece el alumno, tales como celiaquía, diabetes, alergia, intolerancia o cualquier otra de similar naturaleza. El citado certificado tendrá que estar actualizado según el curso en vigor en el que esté matriculado el niño/a y deberá ser presentado al Director.
- El precio diario general del menú se fija en 5,50 € (*Orden 1977/2023, BOCM Núm.134*).
- El servicio de comedor escolar es prestado por la empresa de restauración colectiva autorizada y adjudicataria: HOTELMA, S.A.
- Comprenderá las siguientes actuaciones:
  - a) Servicio de comidas, que abarcará: la programación, elaboración y distribución de los menús y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos y controles higiénico-sanitarios.
  - b) Servicio de atención educativa, tanto durante la prestación del servicio de alimentación como en los períodos anterior y posterior al mismo.
- Por acuerdo del Consejo escolar el alumnado usuario solamente podrá consumir los alimentos elaborados en la cocina del comedor escolar, no pudiendo traer alimentos de casa.

- El sistema de cobro será por domiciliación bancaria y se efectuará por prorrateo. El primer recibo se pasará en el mes de octubre y el último en el mes de abril. La remesa de recibos se pasará durante la primera semana del mes. La mensualidad del mes de septiembre se hará de forma diferenciada.
- Teniendo en cuenta la normativa vigente el Consejo Escolar acuerda los criterios a seguir en la ejecución de la devolución por ausencias:
  - Cuando ocurra una baja temporal debidamente justificada del alumno por un periodo igual o inferior a 7 días lectivos a lo largo de un mismo mes, únicamente se devolverá el 60% sobre el precio general de la minuta comensal/día, esto es 3,30 €.
  - Cuando ocurra una baja definitiva o temporal (superior a 7 días lectivos a lo largo de un mismo mes): con un preaviso de siete días antes de la baja se le devolverá el total del precio del mes abonado, con un preaviso de 3 días el 60% del total eso es de 3,30€ por día/comida, con un preaviso de menos de tres días antes de la baja no tendrá derecho a ninguna devolución.
  - El alumnado beneficiario de ayudas o becas, cuyo importe es ingresado directamente en el centro por la CAM o por el Ayuntamiento, que cause baja temporal o definitiva no recibirá ninguna devolución.
  - Las cantidades objeto de devolución se harán efectivas en el mes de junio, siempre y cuando las familias hayan comunicado y justificado la ausencia en su momento.
- Por razones organizativas y de contratación de personal el Consejo Escolar acuerda que los usuarios estén dados de alta en el servicio de manera continuada, por año escolar, al menos desde el mes de octubre hasta el mes de junio ambos inclusive.
- El Consejo Escolar acuerda que habrá un servicio máximo de 5 comidas sueltas al mes para ser utilizado por las familias que lo necesiten de forma esporádica y el precio de la minuta por día será de 6 €.

- El Consejo Escolar acuerda que la devolución de un recibo de comedor por impago puede conllevar la pérdida del uso de este servicio y para reincorporarse de nuevo la familia tendrá que abonar un recibo por adelantado.
- El Consejo Escolar acuerda que el alumnado que incumpla gravemente las normas de convivencia del centro durante el periodo de comedor escolar puede perder el uso del servicio.

### **NORMATIVA ORGANIZADA POR APARTADOS**

- [LEY 17/2011, de 5 de julio](#), de seguridad alimentaria y nutrición. (BOE del 6)
- [REAL DECRETO 191/2011, de 18 de febrero](#), sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE de 8 de marzo)
- [DECRETO 77/2021, de 23 de junio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- [Acuerdo de 17 de mayo de 2023](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- [ORDEN 1891/2023, de 29 de mayo](#), de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024.

- [ORDEN 1977/2023, de 5 de junio](#), del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- [CIRCULAR de 22 de junio de 2023](#) de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros educativos públicos no universitarios durante el curso 2023/2024.
- [Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas](#) (apartado Condiciones Pliegos) del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones inherentes al mismo, dividido en 267 lotes, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios a partir del curso 2023/2024.